

**SECRETARIA.** A despacho para que se sirva proveer sobre el escrito anterior presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Santiago de Cali, febrero 06 de 2024.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 046

**RAD.- 76001-3103-004-2023-00139-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, solicita el emplazamiento del aquí demandado señor JOSE FELIX CAMPAÑA CORAL, por haber intentado la notificación en las direcciones aportadas con la demanda, sin haber conseguido resultado positivo.

Una vez revisado el expediente, se observa que no le asiste razón al petente, por cuanto las notificaciones realizadas no se llevaron a cabo correctamente, ello por cuanto en primer lugar, de la comunicación enviada al correo electrónico se requirió dar "*cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, respecto a la fecha del acuse de recibido y/o apertura del mensaje.*", lo cual hasta la fecha no se ha aportado.

Y en segundo lugar la notificación remitida por medio de servicio postal autorizado, tiene la dirección errada, por tanto no podrá ser tenida en cuenta.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

1.- NO ACCEDER a la solicitud de ordenar el emplazamiento del demandado, efectuada por el apoderado judicial de demandante.

2.- REQUERIR a la parte actora a fin que dé cumplimiento a lo requerido por éste Despacho en el auto que antecede.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ**  
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **020** DE HOY **07 FEB 2024**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria